

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 1 de 15

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-CBA-CP-15-2023

Mgs. Christian Martínez

COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”;*

Que, el artículo 226 ibídem claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 ibídem prescribe textualmente: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, la Norma Suprema en su artículo 288, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”;*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la Ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

Que, el Artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención,

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 15

protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *“Delegación.-Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado:-Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.”;*

Que, el inciso primero del artículo 22 de la mencionada Ley, respecto del Plan Anual de Contratación, indica: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expone: *“(…) Artículo 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC. Que con tendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal
 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos. CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y,
 4. El cronograma de implementación del Plan”;
- Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);”;

Que, mediante Resolución Administrativa DA-20-148 de fecha 04 de noviembre del 2020, el señor Dr. Javier Altamirano Sánchez en su calidad de Alcalde de Ambato, resuelve nombrar al señor Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante Ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 15

Que, la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 26 referente al Jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente indica: *“Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato”;*

Que, la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 28 numeral 21 establece dentro de las atribuciones del Jefe de Bomberos: *“Delegar y desconcentrar atribuciones en el nivel que creyere conveniente, para facilitar el funcionamiento de la institución”;*

Que, mediante Resolución Administrativa No. RA-CBA-ASJ-112-2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, suscrito por el TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero; Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato; Resolvió: *“(…) Art. 1.- DELEGAR, al/la Coordinador/a Administrativo/a del Cuerpo de Bomberos de Ambato, las siguientes atribuciones y facultades legales, además de las contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y de las Resoluciones emitidas por el Director Nacional del Servicio de Contratación Pública: b. Autorizar las respectivas reformas al Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Ambato, conforme lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del artículo 43 de su Reglamento General de Aplicación; conforme lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación (…)”.*

Que, mediante reforma al Plan Anual de Contratación, conforme se establece en el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el segundo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Memorando Nro. CBA-PSI-2023-0043-M-GD, de fecha 25 de octubre de 2023, se solicita a Proyectos y Planificación Institucional del CBA, se emita la Certificación de Verificación POA, para la Inclusión del proceso de capacitación **"FORMADOR DE FORMADORES"**.

Que, mediante Memorando Nro. CBA-PLN-2023-0071-M-GD, de fecha 25 de octubre de 2023, suscrito por el Ingeniero Diego Lagos, Analista de Planificación Institucional del CBA, con relación al proceso de capacitación **"FORMADOR DE FORMADORES"**, informa que la reforma PAC a solicitarse NO tendrá afectación al Plan Operativo Anual, por lo tanto, recomienda continuar con el proceso de reforma PAC

Que, mediante memorando N° CBA-ATH-2023-0217-M-GD, de fecha 09 de noviembre de 2023 se solicita a Proyectos y Planificación la Certificación de Verificación POA del proceso de **"ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE UN SISTEMA DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS Y TÉCNICAS PARA EL CBA"**.

Que, mediante memorando N° CBA-PLN-2023-0074-M-GD, de fecha 10 de noviembre de 2023, el Ing. Diego Fernando Lagos Saltos, Analista de Proyectos y Planificación Institucional informa: *“La reforma PAC a solicitarse, **"ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE UN SISTEMA DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS Y TÉCNICAS PARA EL CBA"**, NO tendrá afectación en el Plan Operativo Anual, por lo tanto, se recomienda continuar con el proceso de reforma PAC según la normativa legal vigente.*

Que, mediante memorando Nro. CBA-DIN-2023-0080-M-GD, de fecha 16 de noviembre de 2023 se solicita a Proyectos y Planificación la Certificación de Verificación POA del proceso **"CAPACITACIONES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL CBA"**.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 1 de 15

Que, mediante memorando Nro. CBA-PLN-2023-0076-M-GD, de fecha 16 de noviembre de 2023, el Ing. Diego Fernando Lagos Saltos, Analista de Proyectos y Planificación Institucional informa: “La reforma PAC a solicitarse, **“CAPACITACIONES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL CBA”** NO tendrá afectación en el Plan Operativo Anual, por lo tanto, se recomienda continuar con el proceso de reforma PAC según la normativa legal vigente.

Que, mediante memorando Nro. CBA-ENF-2023-0043-M-GD, de fecha 23 de noviembre de 2023 se solicita a Proyectos y Planificación la Certificación de Verificación POA para el proceso **“CAPACITACIONES EN NFPA PARA EL PERSONAL DEL CBA”**.

Que, mediante memorando Nro. CBA-PLN-2023-0079-M-GD, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Ing. Diego Fernando Lagos Saltos, Analista de Proyectos y Planificación Institucional informa: “La reforma PAC a solicitarse, **“CAPACITACIONES EN NFPA PARA EL PERSONAL DEL CBA”** NO tendrá afectación al Plan Operativo Anual, por lo tanto, se recomienda continuar con el proceso de reforma PAC según la normativa legal vigente.”.

PROPUESTA DE REFORMA

INCLUSION

PARTIDA	CPC	TIPO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	C. TOTAL	CUATRIM
530702	979900121	Servicio	Ínfima Cuantía	ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE UN SISTEMA DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS Y TÉCNICAS PARA EL CBA	1.00	Unidad	6300.57	C3
530612	929000011	Servicio	Ínfima Cuantía	FORMADOR DE FORMADORES	1.00	Unidad	4500.00	C3

REFORMA

PAC ACTUAL

No.	PROCESO.	CPC.	PARTIDA PRES.	TIPO COMPRA.	PROCEDIMIENTO.	CAN.	UNI MED.	COSTO U.	VALOR T.	CUATRIMESTRE
1	CAPACITACIONES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL CBA	929000011	530612	Servicio	Subastas Inversa Electrónica	1	Unidad	8,298.00	8,298.00	C3
1	CAPACITACIONES EN NFPA PARA EL PERSONAL DEL CBA	929000011	530612	Servicio	Menor Cuantía	1	Unidad	33,960.00	33,960.00	C3

PAC PROPUESTO

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 1 de 15

No.	PROCESO.	CPC.	PARTIDA PRES.	TIPO COMPRA.	PROCEDIMIENTO.	CAN.	UNI MED.	COSTO U.	VALOR T.	CUATRIMESTRE
1	CAPACITACIONES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL CBA	929000011	530612	Servicio	Ínfima Cuantía	1	Unidad	6,220.00	6,220.00	C3
1	CAPACITACIONES EN NFPA PARA EL PERSONAL DEL CBA	929000011	530612	Servicio	Contratación Directa	1	Unidad	33,960.00	33,960.00	C3

5. JUSTIFICACIÓN

ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE UN SISTEMA DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS Y TÉCNICAS PARA EL CBA, se ha visto la necesidad de incluir este proceso con el objetivo de mejorar la productividad, tomar en consideración las habilidades y aptitudes de tu personal. que les permitirán ser más eficientes en un puesto que en otro. Las pruebas psicométricas te resultarán bastante útiles al gestionar la organización del personal del CBA.

6.SOLICITUD

En virtud de lo expuesto, solicito muy comedidamente se disponga a quien corresponda efectuar la reforma al Plan Anual de Contratación; así como, se solicita también que la misma se eleve a Resolución Administrativa.

En cumplimiento al Art. 14 numeral 5 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022 180 referente a la NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL; y, con el fin de continuar con el proceso de Concursos de Méritos y Oposición es necesario incluir en el PAC del año 2023 el Proceso de Adquisición de la Licencia para la utilización de un Sistema de Pruebas Psicométricas y Técnicas para este fin.

Es necesario indicar que este rubro consta en el presupuesto del año 2023. Por lo mencionado, al ser necesario el establecer en el PAC del presente año este proceso de adquisición, se concluye que es una causa de CASO FORTUITO ajeno a las acciones de la unidad requirente ya que se estimaba realizar estas pruebas en el año 2024; sin embargo, al ser corto el tiempo se ha visto la necesidad de dar inicio con este proceso en el tercer cuatrimestre del presente año.

El proceso CAPACITACIONES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL CBA actualmente se ha declarado desierto por falta de cumplimiento de los términos de referencia establecidos por la institución y al existir escasos oferentes por cursos específicos que aplicaban a una sola persona. Por tal razón se eliminan los cursos referentes a una sola persona y se mantienen los que por su importancia y aplicabilidad pueden ejecutarse.

Las capacitaciones en NFPA están diseñadas para proporcionar a los bomberos los conocimientos y las habilidades necesarias para cumplir con las normas y pautas de la NFPA. Estas capacitaciones pueden

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 1 de 15

ayudar a los bomberos a reducir el riesgo de lesiones y muertes en el trabajo, y a mejorar la eficacia de sus operaciones de extinción de incendios.

Con memorando N° CBA-DAF-VEH-2023-0041-M-GD de fecha 23 de noviembre de 2023 se solicita al Analista de Proyectos y Planificación verificar si tendrá afectación en el POA, la reforma al PAC propuesta en dicho memorando.

Mediante memorando CBA-PLN-2023-0080-M-GD de fecha 23 de noviembre de 2023 suscriptor por el Ing. Diego Lagos (Analista de proyectos y planificación Institucional) indica "La reforma PAC a solicitarse NO tendrá afectación al Plan Operativo Anual, por lo tanto, se recomienda continuar con el proceso de reforma PAC según la normativa legal vigente".

PROPUESTA DE REFORMA AL PAC

AUMENTO

ADQUISICION DE KITS PARA LA REPARACION DE CAJAS DE CAMBIOS DEL CBA

PAC PROPUESTO

N°	CPC	T.COM PRA	PROCEDIMI ENTO	PARTIDA PRESUPUEST ARIA	DESCRIPC IÓN	CAN T.	U. MEDID AD	VALO R	AUME NTO	DISMINU CIÓN	TOTAL	CUATRIME STRE
1	429921 7233	BIEN	INFIMA CUANTÍA	530813	ADQUISICION DE KITS PARA LA REPARACION DE CAJAS DE CAMBIOS DEL CBA	1	UNIDA D	\$5147 ,32	\$617,6 8		\$5765 ,00	C3

5.JUSTIFICACIÓN:

Se requiere la adquisición de los kits de reparación de las cajas de cambios de las unidades A1 Ambulancia Ford (TEI-1230) en consideración que la misma se encuentra con desperfectos en su funcionamiento (no transmite potencia del motor al sistema de transmisión en revoluciones superiores a 3000 RPM) por lo tanto es necesario realizar la reparación de la caja de cambios juntamente con el cambio del convertidor de par de la unidad. De igual forma la caja de cambios de la unidad M6-A (TEI-1287) cuyo eje principal y la masa se encuentran completamente desgastados al igual que los sincronizados, por lo tanto, se requiere la adquisición del kit de reparación de la caja de cambios para poder habilitar la unidad. Se ha recibido las proformas mediante ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE PROFORMA DEL CBA N° 132 en donde se ha determinado en el Estudio de Mercado que el presupuesto referencial es de \$ 5200,77 valores más IVA sin embargo al verificar el presupuesto planificado para esta adquisición que es de \$5147,32 siendo necesario el aumento respectivo para continuar con el proceso de adquisición y satisfacer la necesidad institucional.

6. SOLICITUD

Solicito de la manera más comedida se disponga a quien corresponda se realice la

**CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO**

CÓDIGO: JEF-RES-001

FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VERSIÓN: 01

Página 1 de 15

correspondiente reforma al Plan Anual de Contratación, conforme se establece en el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el segundo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Por la gentil atención que se brinde al presente, anticipo mi agradecimiento y me suscribo de usted.

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-CBA-ASJ-112-2022 Art. 1 literal b y demás normativa aplicable al caso, esta Coordinación Administrativa por considerarlo pertinente:

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la DECIMA QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2023 del Cuerpo de Bomberos de Ambato, según los antecedentes establecidos en el presente instrumento legal, por haber sido elaborado en función de las necesidades y objetivos de la Institución.

PAC ACTUAL**Partida Presupuestaria:**

2023.938.0004.0000.03.00.000.042.000.1801.530612.000000.002.0000.0000 Valor

Codificado: \$ 476,975.90

Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	929000011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	CAPACITACIONES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL CBA	1	Unidad	8,298.00	8,298.00	C3
12	929000011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Menor Cuantía	CAPACITACIONES EN NFPA PARA EL PERSONAL DEL CBA	1	Unidad	33,960.00	33,960.00	C3

PAC MODIFICADO**Partida Presupuestaria:**

2023.938.0004.0000.03.00.000.042.000.1801.530612.000000.002.0000.0000 Valor

Codificado: \$ 476,975.90

Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	929000011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	CAPACITACIONES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL CBA	1	Unidad	6,220.00	6,220.00	C3
12	929000011	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Bienes y Servicios únicos	CAPACITACIONES EN NFPA PARA EL PERSONAL DEL CBA	1	Unidad	33,960.00	33,960.00	C3

INCLUSIÓN:

23	979900121	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	UTILIZACION DE UN SISTEMA DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS Y TÉCNICAS PARA EL CBA	1	Unidad	6,300.57	6,300.57	C3
24	929000011	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	FORMADOR DE FORMADORES	1	Unidad	4,500.00	4,500.00	C3

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 1 de 15

PAC ACTUAL

8	4299217233	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICION DE KITS PARA LA REPARACION DE CAJAS DE CAMBIOS DEL CBA	1 Unidad	5,147.32	5,147.32 C3
---	------------	------	-------	----	-----------------	-------------	----	----------------	--	----------	----------	-------------

INCREMENTO:

8	4299217233	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICION DE KITS PARA LA REPARACION DE CAJAS DE CAMBIOS DEL CBA	1 Unidad	5,765.00	5,765.00 C3
---	------------	------	-------	----	-----------------	-------------	----	----------------	--	----------	----------	-------------

Artículo 2.- Disponer a Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP de la presente Resolución, en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y la normativa secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, y RESOLUCIÓN N° R.E-SERCOP-2023-0134.

Artículo 3.- Disponer al Área de Tecnologías, la publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA. -

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará a regir a partir de suscripción.

Por delegación de la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

Comuníquese y cúmplase. -

Dado y firmado en el despacho de la Coordinación Administrativa del Cuerpo de Bomberos Ambato, el 29 de noviembre del 2023.

Mgs. Christian Martínez
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Elaborador:	Mgs. Amparito Villarreal	ESPECIALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS	29/11/2023	
--------------------	--------------------------	----------------------------------	------------	--